

dra contra el párrafo final de la norma séptima del punto IV de la Circular 1/1987, de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en cuanto incluye como un ingreso ordinario para equilibrar los presupuestos de cada Cámara los fondos de reserva, y debemos declarar y declaramos la nulidad de la inclusión de dichos fondos de reserva como un ingreso más para equilibrar los presupuestos ordinarios de las Cámaras, siempre y cuando los mismos estén constituidos, como exige el artículo 6.º, 1, del Real Decreto 2474/1979, para una concreta finalidad y tengan como contrapartida una obligación específica previamente acordada y comprometida, por contravenir lo dispuesto en la Ley 23/1986 y Real Decreto 2474/1979, todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de las costas causadas en el presente recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 28 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

13026 *RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se prorroga el plazo de validez de la homologación del teleimpresor marca «Sagem», modelo TX-20.*

Por Resoluciones de 14 de febrero de 1979 y de 18 de diciembre de 1985 («BOCT» número 11, de 24 de febrero de 1979 y «BOC», número 2, de 7 de enero de 1986), la Dirección General de Correos y Telégrafos resolvió la homologación, hasta el 24 de febrero de 1989, del teleimpresor marca «Sagem», modelo TX-20.

A la vista del escrito presentado por «Sagem Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Don Ramón de la Cruz, 92, solicitando la prórroga del período de validez de la homologación del citado teleimpresor, de acuerdo con el informe del Laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 176, de 24 de julio, y 241, de 8 de octubre), complementado por la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, del 30, y 304, de 20 de diciembre), ha resuelto la prórroga del período de validez de la homologación del teleimpresor marca «Sagem», modelo TX-20, hasta el día 24 de febrero de 1992.

Madrid, 17 de abril de 1989.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

13027 *RESOLUCION de 17 de abril de 1989, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se prorroga el plazo de validez de la homologación del teleimpresor marca «Olivetti», modelo TE-520.*

Por Resolución de 16 de abril de 1982 («BOCT» número 19, de 22 de abril) la Dirección General de Correos y Telégrafos resolvió la homologación, hasta el 16 de abril de 1989, del teleimpresor marca «Olivetti», modelo TE-520.

A la vista del escrito presentado por «Hispano Olivetti, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Conde de Peñalver, 84, solicitando la prórroga del período de validez de la homologación del citado teleimpresor, de acuerdo con el informe del Laboratorio de la Dirección General de Telecomunicaciones y de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 4 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número 272, de 14 de noviembre).

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1209/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» números 176, de 24 de julio, y 241, de 8 de octubre), complementado

por la Resolución de la Secretaría General de Comunicaciones de 15 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» números 287, de 30 de noviembre, y 304, de 20 de diciembre), ha resuelto la prórroga del período de validez de la homologación del teleimpresor marca «Olivetti», modelo TE-520, hasta el día 16 de abril de 1992.

Madrid, 17 de abril de 1989.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

13028 *RESOLUCION de 16 de mayo de 1989, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional» a la fiesta que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado segundo, de la Orden de 29 de septiembre de 1987, esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el siguiente título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional»:

Fiestas patronales del Santo Cristo y San Vicente Ferrer, Graus (Huesca).

Madrid, 16 de mayo de 1989.-El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Política Turística.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13029 *ORDEN de 21 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 570/1988, interpuesto contra este Departamento por don José Martínez Benito.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1989 por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 570/1988, promovido por don José Martínez Benito sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza en nombre y representación de don José Martínez Benito contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 20 de junio de 1986, por la que se impone al actor la sanción disciplinaria de un mes de suspensión de empleo y sueldo como autor de una falta grave y la de 15 de julio de 1988 del excelentísimo señor Ministro de dicho Departamento, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la anterior y anulamos dichas Resoluciones por no ser conformes a Derecho, todo ello si costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

13030 *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.863, promovido contra este Departamento por «Nuevos Métodos Comerciales, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de octubre de 1988 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.863, promovido por «Nuevos Métodos Comerciales, Socie-

dad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso ordinario de apelación número 140/1987, promovido por la representación del Estado, frente a la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional de 30 de octubre de 1986, debemos revocar y revocamos la misma por no ser conforme a derecho. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 10 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

13031 *ORDEN de 10 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 315.468, interpuesto contra este Departamento por don José Luis López Vilas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de noviembre de 1988, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 315.468, promovido por don José Luis López Vilas sobre adjudicación de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis López Vilas, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Servicios) de 26 de marzo de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la adjudicación de diversos puestos de trabajo por el sistema de libre designación, sin imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 10 de abril de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

13032 *ORDEN de 17 de abril de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.538/86, interpuesto contra este Departamento por doña Teodora Vicente Rodríguez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 10 de mayo de 1988 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.538/86, promovido por doña Teodora Vicente Rodríguez, sobre reconocimiento de incentivo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teodora Vicente Rodríguez contra la Resolución de la Subdirección General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de fecha 10 de julio de 1986, sobre denegación de reconocimiento de incentivo de cuerpo en cuantía de 17.312 pesetas y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la misma; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunica a VV. II.
Madrid, 17 de abril de 1989.-P. D., El Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

BANCO DE ESPAÑA

13033

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de junio de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	128,905	129,227
1 dólar canadiense	106,966	107,234
1 franco francés	19,090	19,138
1 libra esterlina	201,598	202,102
1 libra irlandesa	173,423	173,857
1 franco suizo	74,622	74,808
100 francos belgas y luxemburgueses	309,702	310,478
1 marco alemán	64,821	64,983
100 liras italianas	8,934	8,956
1 florin holandés	57,578	57,722
1 corona sueca	19,296	19,344
1 corona danesa	16,669	16,711
1 corona noruega	17,888	17,932
1 marco finlandés	29,044	29,116
100 chelines austriacos	920,804	923,108
100 escudos portugueses	77,952	78,148
100 yens japoneses	90,047	90,273
1 dólar australiano	96,939	97,181
100 dracmas griegas	75,755	75,945
1 ECU	134,442	134,778

13034

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 7 al 11 de junio de 1989, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	126,00	130,73
Billete pequeño (2)	124,74	130,73
1 dólar canadiense	104,56	108,48
1 franco francés	18,66	19,36
1 libra esterlina	197,06	204,45
1 libra irlandesa (3)	169,52	175,88
1 franco suizo	72,94	75,68
100 francos belgas y luxemburgueses	301,87	313,19
1 marco alemán	63,36	65,74
100 liras italianas	8,73	9,06
1 florin holandés	56,28	58,39
1 corona sueca	18,86	19,57
1 corona danesa	16,29	16,90
1 corona noruega	17,49	18,15
1 marco finlandés	28,39	29,45
100 chelines austriacos	900,09	933,84
100 escudos portugueses	74,05	78,31
100 yens japoneses	88,02	91,32
1 dólar australiano	94,76	98,31
100 dracmas griegas	71,97	76,11
Otros billetes:		
1 dirham	12,53	13,02
100 francos CFA	37,21	38,66
1 cruzado nuevo brasileño (4)	31,64	32,87
1 bolívar	2,37	2,49
100 pesos mejicanos	3,17	3,29
1 rial árabe saudita	32,59	33,86
1 dinar kuwaití	413,18	429,28

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 7 de junio de 1989.